REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 0075 DE 2026

(26 ENE 2026)

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4, literal g"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos 2774 y 2775 de 2012, Resolución 279 del 8 de abril de 2022, así como la Resolución de nombramiento No. 1001 del 19 de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*

Que, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Politica de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2.El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Instituto Nacional de Salud–INS, es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación., Tiene como objeto: *"(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación."*

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4, literal g. Cuyo objeto es: Suministrar insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de cría, cuidado, alojamiento y mantenimiento para la ejecución de protocolos de investigación, diagnóstico y control a través de los animales de laboratorio alojados en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS

De conformidad con el Decreto 2774 de 2012, *«Por el cual se establece la estructura interna del Instituto Nacional de Salud (INS)»*, establece lo siguiente:

"(…) Artículo 22. Dirección de Producción. Son funciones de la Dirección de Producción, las siguientes:

1. *Impartir los lineamientos para la planeación y seguimiento de la **investigación, desarrollo, producción, comercialización y suministro de** productos farmacéuticos, biológicos, **biomodelos,** insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera directa o mediante alianzas o asociaciones estratégicas a través de terceros.*

2. *Dirigir las acciones que garanticen el cumplimiento de los procesos de **control de calidad y sistemas de gestión de calidad,** aplicables a productos farmacéuticos, biológicos, **biomodelos**, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública ofertados por el Instituto Nacional de Salud, acorde con la normatividad vigente.*

3. *Identificar y adelantar acciones para **desarrollar y fortalecer la oferta de insumos** y medicamentos en salud pública, con oferta limitada en el territorio nacional o que su disponibilidad no sea suficiente para la atención de la demanda potencial.*

(…)

5. *Gestionar las actividades de su competencia para **coordinar el suministro oportuno, en el territorio nacional, de los insumos** y medicamentos críticos requeridos para la atención de **brotes, epidemias o situaciones de emergencia que afecten la salud pública,** acorde con los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Socia (…)"* negrilla y subrayado fuera del texto.

Que la Dirección de Producción, en cumplimiento de la función misional, Investiga, desarrolla, produce, comercializa y provee bienes y servicios esenciales en Salud Pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; dentro de los bienes que se produce se encuentran biológicos, biomodelos, hemoderivados y reactivos para el diagnóstico y referencia en Salud Publica, dichos productos deben cumplir con los requisitos exigidos, mediante la administración eficaz del sistema de calidad basado en las Buenas Prácticas de Manufactura y de Laboratorio, cumpliendo con el marco del Sistema Integrado de Gestión.

Que el Decreto 2774 de 2012 en su en el artículo 12, define las funciones de la Dirección de Investigación en Salud Pública entre otras:

"(…) Artículo 12. Dirección de Investigación en Salud Publica. Son funciones de la Dirección de investigación, las siguientes:

1. *Dirigir y orientar, en el marco de las competencias del Instituto, la **generación de conocimiento científico y tecnológico en salud y biomedicina***
2. *Dirigir, orientar y realizar investigaciones epidemiológicas, **experimentales y de desarrollo tecnológico, de acuerdo con las necesidades y las políticas en materia de salud pública**, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades.*
3. *Orientar y coordinar los planes, programas y proyectos de investigación para determinar las **principales causas de la enfermedad y las alternativas para mejorar la salud pública.***

(…)

7. *Dirigir y apoyar investigaciones que contribuyan en la evaluación de la **eficiencia y el impacto de intervenciones para mejorar la salud pública**.*
8. *Orientar, dirigir y evaluar la **formulación y ejecución de las investigaciones científicas y tecnológicas**, de acuerdo con las necesidades y las políticas en investigación en salud pública.*

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4, literal g. Cuyo objeto es: Suministrar insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de cría, cuidado, alojamiento y mantenimiento para la ejecución de protocolos de investigación, diagnóstico y control a través de los animales de laboratorio alojados en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS

9. *Fomentar la realización de investigaciones que contribuyan a* ***mejorar los protocolos de atención en salud pública.***
10. ***Realizar estudios prospectivos en salud de acuerdo con las prioridades del país****, para resolver necesidades y asesorar la generación de nuevas propuestas de innovación (...)"* negrilla y subrayado fuera del texto.

Que mediante la Resolución Interna No. 0019 del 8 de enero de 2016, *«por la cual se crean y reorganizan los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Salud y se les asignan funciones»*, se establecieron las funciones de varios Grupos Internos de Trabajo. Entre ellos, se encuentran el Grupo de Animales de Laboratorio, Grupo de Animales Venenosos y el Grupo de Morfología Celular.

Que el Grupo de Animales Venenosos, adscrito a la Dirección de Producción, fue creado mediante la Resolución No. 1693 del 5 de noviembre de 2024, *«por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Animales Venenosos, se establecen sus funciones, se define su conformación y se asigna la coordinación»*.

Que de conformidad con las funciones propias de cada grupo se genera la necesidad de la compra de insumos y elementos para animales de laboratorio propios para el desarrollo de las actividades de cría, cuidado, alojamiento y mantenimiento para la ejecución de protocolos de investigación, diagnóstico y control.

Que la Dirección de Producción y la Dirección de Investigación en Salud Pública de acuerdo a sus competencias, justificaron la necesidad de la contratación de directa en los documentos previos del presente proceso, los cuales fueron remitidos para su revisión y solicitud de trámite de contratación mediante memorando de radicado 3-6000-25-01022.

Que el único oferente habilitado para presentar propuesta es INTRAGE INTERNACIONAL SAS, identificada con el NIT 900666655-1, quien ostenta las cartas de exclusividad de los marcas: ZEIGLE INC Y BIO SERV, NEPCO, VRL y ALLENTOWN proveedoras de los insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de cría, cuidado, alojamiento y mantenimiento para la ejecución de protocolos de investigación, diagnóstico y control a través de los animales de laboratorio alojados en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS.

Que el INS, solicito cotización según ficha técnica a INTRAGE INTERNACIONAL SAS, quien mediante correo electrónico del día 18 de noviembre de 2025, el cual allegó la cotización, por un valor total de $512.622.740 incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Que, la experiencia acreditada por la empresa INTRAGE INTERNACIONAL SAS., da cuenta de la atención previa de este tipo de suministros al INS y a otras entidades nacionales y de índole privado., teniendo en cuenta que el mismo servicio ha sido prestado en vigencias anteriores a través de diversos contratos y, por ende, la experiencia de esta empresa se encuentra plenamente demostrada.

Que, en tal sentido, se requiere adelantar un proceso de contratación a través de Secretaría General y, para este fin, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4º, literal g, señala que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa, siempre y cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que, en armonía de lo anteriormente señalada de la Ley 1150 de 2007, se tiene que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. establece que se adelantará contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, entendiendo que "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4, literal g. Cuyo objeto es: Suministrar insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de cría, cuidado, alojamiento y mantenimiento para la ejecución de protocolos de investigación, diagnóstico y control a través de los animales de laboratorio alojados en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS

Que, en este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado y de manera particular la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente refirió que es procedente la causal g del numeral cuarto del articulo 2 de la ley 1150 de 2007, en el siguiente evento:

> *CONTRATACIÓN DIRECTA – Pluralidad de oferentes – Ausencia – Proveedor exclusivo – Alcance En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes* ***cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*** *A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio. Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible aplicar el principio de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes.* (negrilla fuera del texto)

Que identificada la necesidad, el área competente realizó el correspondiente análisis del sector y mercado identificando que, por las particularidades del servicio, no existe pluralidad de oferentes en el mercado, prueba de ello es la carta de distribuidor autorizado emitida por la casa matriz en la cual manifiesta:

- Certificado de exclusividad como único proveedor autorizado en Colombia, vigente por dos (2) años, debidamente apostillado de fecha 24 de abril de 2025; para promocionar, vender, proporcionar apoyo técnico de los productos **ZEIGLER**.
- Certificado de exclusividad como único proveedor autorizado en Colombia para el producto dieta Rodent Diet, Purified, Fat (45 % kcal), Red, 1⁄2" Pellets, vigente por dos (02) años, debidamente notariado el 09 de enero de 2026 **BIO SERV**
- Certificado de exclusividad como único proveedor autorizado en Colombia, vigente por dos (2) años, debidamente apostillado de fecha 14 de abril de 2025; para promocionar, vender, proporcionar apoyo técnico de los productos **NEPCO.**
- Certificado de exclusividad como único proveedor autorizado en Colombia, vigente por tres (3) años, debidamente apostillado de fecha 10 de abril de 2025; para promocionar, vender, proporcionar apoyo técnico de los productos y servicios **VRL.**
- Certificado de exclusividad como único proveedor autorizado en Colombia, vigente por tres (3) años, debidamente apostillado de fecha 21 de abril de 2025; para promocionar, vender, proporcionar apoyo técnico de los productos **ALLENTOWN.**

Bio-Serv

A Leading Source for Enriching Animals

The Foster Corp. t/a Bio-Serv

January 9, 2026

To Whom it May Concern,

For over 50 years, Bio-Serv has been dedicated to developing and providing products that meet the unique challenges associated with working with research animals. Bio-Serv will manufacture the following product in which IntraGie International is the only authorized supplier for this diet in Colombia for a period of 2 years from the date of letter.

Product # S10180 – Rodent Diet, Purified, Fat (45% kcal), Red, ½" Pellets – Gamma Irradiated

Feel free to contact us should questions arise.

A quien interese:

Por mas de 50 años, Bio-Serv se ha dedicado a desarrollar y ofrecer productos que cumplan con los retos particulares asociados a los proyectos con animales de investigación. Bio-Serv fabricara el siguiente producto para el cual IntraGie Internacional es el único proveedor autorizado para esta dieta en Colombia por un periodo 2 años a partir de la fecha de esta carta.

Producto No. S10180 – Dieta para Roedores, Purificada, Grasa (45% kcal), Roja, Granulos (pellets) de ½", con irradiación Gamma.

Si tiene alguna inquietud, no dude en contactarnos.

Sincerely,

Carol E. Neal

Director of Customer Service

LOGAN DEVIA
Notary Public State of Utah
My Commission Expires on:
February 22, 2028
Comm. Number: 735752

ZEIGLER

nutrition through innovation

Letter Of Authorization

To Whom It May Concern / *A quien interese:*

Zeigler Bros., Inc, recognizes that / reconoce que

Intrage Internacional S.A.S.
Carrera 70 F No 72 A 37
Bogotá, Colombia

Is the only supplier to represent the following Zeigler products: Research Diets Rodent NIH-31 Open Formula Auto, NIH-31 Modified, NIH 41 Open Formula, and NIH-34M Guinea Pig in Colombia, for the period of two (2) years from the date of this letter. Intrage is authorized to promote, sell, provide technical support, and participate in public tenders.

Consequently, Zeigler fully supports efforts and activities made by Intrage International SAS in performing these duties.

Es el único proveedor autorizado para representar los productos de Zeigler: Research Diets Rodent NIH-31 Open Formula Auto, NIH-31 Modified, NIH 41 Open Formula y NIH-34M Guinea Pig en Colombia, por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de esta carta. Intrage está autorizado para promocionar, vender, brindar soporte técnico y participar en licitaciones públicas.

Por lo tanto, Zeigler apoya plenamente las esfuerzos y actividades realizadas por Intrage International SAS en el desempeño de estas funciones.

Fecha: 14-APRIL-2025

Tim Zeigler
Vice President
Zeigler Bros., Inc

Subscribed and sworn to me before this (*suscrita y jurada a mi este*)

24 (day/*dia*) of April (month/*mes*) 2025 (year/*año*)

Notary Public

Commonwealth of Pennsylvania - Notary Seal
Kasey L. Nye, Notary Public
Adams County
My commission expires April 15, 2026
Commission number 1418232
Member, Pennsylvania Association of Notaries

Commonwealth of Pennsylvania
County of Adams

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4, literal g. Cuyo objeto es: Suministrar insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de cría, cuidado, alojamiento y mantenimiento para la ejecución de protocolos de investigación, diagnóstico y control a través de los animales de laboratorio alojados en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS

NEPCO
Northeastern Products Corp.
P.O. Box 68 • 115 Sweet Road
Warrensburg, NY 12885

Tel: 518 623 3161 • 800 673 8233
Fax: 518 623 3803
Web: www.nepcocorp.com

April 14, 2025

To whom it may concern / A quien interese

This letter is to officially acknowledge that / Esta carta es para reconocer oficialmente que:

IntraGe Internacional, S.A.S
Carrera 70 F # 72 A 37
Bogotá, Colombia

Is the only Supplier authorized to Represent NEPCO products (labbedding) in Colombia, for the period of two years, from the date of this letter. IntraGe is authorized to promote, sell, provide technical support, and participate in public tenders.
Consequently, NEPCO, fully supports efforts and activities made by IntraGe Internacional SAS in performing these duties.

Es el unico proveedor autorizado para Representar los productos (encamado) de NEPCO en Colombia por un periodo de dos (2) años desde la fecha de esta carta. IntraGe está autorizada a promocionar, vender, proporcionar apoyo tecnico, y partic par en licitaciones públicas.
Por lo tanto, NEPCO apoya plenamente los esfuerzos y actividades realizadas por IntraGe Internacional sas en el desempeño de estas funciones.

Sincerely / Cordialmente,

Sarah Houle
President
Email: sarahh@nep-co.com
T: 800 673 8233 / 518 623 3161
F: 518 623 3803

LOGAN DEVIA
Notary Public, State of New York
My Commission Expires on
February 22, 2028
Comm. Number: 7A1152

VRL
Viral Research Labs

401 Professional Dr. Suite
Gaithersburg, MD 20879
P: 301-610-2521 F: 240-6[illegible]
W: www.VRL.net

May 23, 2024 / Mayo 23, de 2024

To Whom It May Concern / A quien Interese

VRL Laboratories reconocen que / reconoce que

Intrage Internacional S.A.S
Carrera 70 F No 72 A 37
Bogota, Colombia

Is the only supplier authorized to Represent all VRL products and services in Colombia for the period of three (3) years, from the date of this letter. IntraGe is authorized to promote, sell, provide technical support, and participate in public tenders.

Consequently, VRL fully supports efforts and activities made by IntraGe Internacional SAS in performing these duties, this allows the cientific community and researchers receive the best support for their projects.

Es el único proveedor autorizado para Representar todos los productos y servicios de VRL Laboratories en Colombia por un período de tres (3) años desde la fecha de esta carta. IntraGe está autorizada a promocionar, vender, proveer apoyo técnico, y participar en licitaciones públicas.

Por lo tanto, VRL apoya plenamente los esfuerzos y actividades realizadas por IntraGe Internacional SAS en el desempeño de estas funciones, esto permite que la comunidad científica y los investigadores reciban el mejor apoyo para sus proyectos.

Sincerely / Atentamente,

David Pitts
VRL President

(Imágenes de referencia adjuntas a la oferta presentada por el oferente)

Que, acogiendo lo indicado por la norma para la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, se precisa la necesidad de contratación de la empresa

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4, literal g. Cuyo objeto es: Suministrar insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de cría, cuidado, alojamiento y mantenimiento para la ejecución de protocolos de investigación, diagnóstico y control a través de los animales de laboratorio alojados en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS

INTRAGE INTERNACIONAL SAS, ya que reúne los requisitos y las capacidades para atender los requerimientos establecidos por el INS.

Que, es preciso indicar que el presente proceso de contratación se encuentra avalado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia en la línea 6000-001.

Que mediante comité de contratación No. 1 de fecha 14 de enero de 2026, los miembros del comité una vez realizado la presentación del análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras propias del proceso de recomendaron la contratación directa en los términos presentados.

Que el objeto del a contratar es: Suministrar insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de cría, cuidado, alojamiento y mantenimiento para la ejecución de protocolos de investigación, diagnóstico y control a través de los animales de laboratorio alojados en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS.

Que el alcance al objeto es: El proveedor garantizará la entrega de insumos y elementos de las marcas Zeigler, Bio-Serv, Nepco, VRL y Allentown, cumpliendo estrictamente con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio y la ficha técnica que hace parte integral del contrato, con el fin de asegurar el bienestar y cuidado de los animales alojados en el Instituto Nacional de Salud (INS).

En atención a las características técnicas, funcionales y de uso de los insumos y elementos requeridos, estos se agruparán de la siguiente manera:

GRUPO No. 1. DIETAS PARA ANIMALES DE LABORATORIO
GRUPO No. 2. ENCAMADO PARA ANIMALES DE LABORATORIO
GRUPO No.3. PRUEBAS SEROLÓGICAS Y OTRAS PRUEBAS PARA ANIMALES DE LABORATORIO
GRUPO No. 4. ELEMENTOS CONSUMIBLES CON SUS ACCESORIOS PARA ANIMALES DE LABORATORIO

Que, el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación requerida es de **QUINIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($512.622.740),** incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; distribuidos de la siguiente manera:

MARCA	VALOR	TOTAL	EMPRESA
ZEIGLE INC Y BIO SERV	$181.914.600	$512.622.740	INTRAGE INTERNACIONAL S.A.S.
NEPCO	$235.025.000		
VRL	$88.102.840		
ALLENTOWN	$7.580.300		

Que, el presupuesto asignado para esta contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 37026 del 08 de enero de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SER.	C-1901-0300-11-20201C-1901154-02-10	$495.875.240

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4, literal g. Cuyo objeto es: Suministrar insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de cría, cuidado, alojamiento y mantenimiento para la ejecución de protocolos de investigación, diagnóstico y control a través de los animales de laboratorio alojados en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS

ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y BIOMEDICINA NACIONAL	C-1901-0300-17-20201C-1901021-02-10	$16.747.500
TOTAL:		**$ 512.622.740**

Que, el plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Que, mediante Resolución No. 279 del 2022 se delegó en la Secretaría General la ordenación de gasto sin límite de cuantía en los procesos contractuales regidos por la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, sin consideración a la naturaleza del bien o servicio y la fuente de financiación en todas sus etapas y para todos los actos inherentes a los mismos.

Que, los estudios y documentos previos se encuentran elaborados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y sustentan la necesidad y las condiciones para celebrar el presente contrato.

Que toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en la plataforma de Colombia Compra eficiente – Sistema electrónico para la contratación Publica SECOP II

Que, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015, por lo cual el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD profiere este acto administrativo que justifica la celebración del contrato, el cual hace parte integral del proceso contractual.

Que, la Secretaria General en calidad de ordenadora del gasto justifica la presente contratación, conforme a los estudios previos realizados por el área técnica y las recomendaciones realizadas por los miembros del comité asesor de contratación, mediante el presente acto de justificación, el cual contempla la causal invocada para adelantar la contratación de manera directa, así como un objeto delimitado claramente, el respectivo presupuesto para la contratación, así como el lugar de consulta de los documentos previos de este proceso.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Instituto Nacional de Salud:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, a partir de los documentos previos presentados y la recomendación efectuada por el comité asesor de contratación:

Causal que se invoca:	Contratación Directa a través de la causal contenida en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007" cuando no exista pluralidad de *oferentes en el mercado*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que señala que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa
Objeto contractual:	Suministrar insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de cría, cuidado, alojamiento y mantenimiento para la ejecución de protocolos de investigación, diagnóstico y control a través de los animales de laboratorio alojados en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS
Alcance al Objeto contractual:	El proveedor garantizará la entrega de insumos y elementos de las marcas Zeigler, Bio-Serv, Nepco, VRL y Allentown, cumpliendo estrictamente con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio y la ficha

"Por medio de la cual se justifica y ordena la contratación directa bajo la causal contenida en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4, literal g. Cuyo objeto es: Suministrar insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de cría, cuidado, alojamiento y mantenimiento para la ejecución de protocolos de investigación, diagnóstico y control a través de los animales de laboratorio alojados en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS

<table>
<tr><td></td><td>técnica que hace parte integral del contrato, con el fin de asegurar el bienestar y cuidado de los animales alojados en el Instituto Nacional de Salud (INS).

En atención a las características técnicas, funcionales y de uso de los insumos y elementos requeridos, estos se agruparán de la siguiente manera:
GRUPO No. 1. DIETAS PARA ANIMALES DE LABORATORIO
GRUPO No. 2. ENCAMADO PARA ANIMALES DE LABORATORIO
GRUPO No.3. PRUEBAS SEROLÓGICAS Y OTRAS PRUEBAS PARA ANIMALES DE LABORATORIO
GRUPO No. 4. ELEMENTOS CONSUMIBLES CON SUS ACCESORIOS PARA ANIMALES DE LABORATORIO</td></tr>
<tr><td>Valor estimado del contrato:</td><td>Que, el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación requerida es de QUINIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($512.622.740), incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; distribuidos de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>MARCA</th><th>VALOR</th><th>TOTAL</th><th>EMPRESA</th></tr>
<tr><td>ZEIGLE INC Y BIO SERV</td><td>$181.914.600</td><td rowspan="4">$512.622.740</td><td rowspan="4">INTRAGE INTERNACIONAL S.A.S.</td></tr>
<tr><td>NEPCO</td><td>$235.025.000</td></tr>
<tr><td>VRL</td><td>$88.102.840</td></tr>
<tr><td>ALLENTOWN</td><td>$7.580.300</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución:</td><td>Sera a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2026.</td></tr>
</table>

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir Contrato de Suministros con INTRAGE INTERNACIONAL SAS, identificada con el NIT 900.666.955-1 en las condiciones referidas en esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación de forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso se regirá por las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO -QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 26 ENE 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRIT LINETH VASQUEZ CELY
Secretaria General

Proyectó y Reviso: Pilar Torres Ortiz / Profesional Universitario Grupo Gestión Contractual
Revisó: Angelica Mercedes Villamil Africano/ Contratista Secretaria General